



CIUDADANÍA ACTIVA SANTANDEREANA

VEEDURÍA CIUDADANÍA ACTIVA SANTANDEREANA – CASA
RESOLUCIÓN 365 DE FEBRERO 25 DE 2019 – PERSONERÍA DE BUCARAMANGA
Calle 64 A No. 31-35 Bloque 37 A Apt. 3-1 Conucos Etapa 4 Entrada 4 Bucaramanga

Bucaramanga, noviembre 29 de 2021

SEÑORES

PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BUCARAMANGA

Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA Y AL SEÑOR JOSE DAVID CAVANZO POR PRESUNTAMENTE INCUMPLIR LAS MEDIDAS DISPUESTAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1913 DE 25 NOV 2021 EN UN EVENTO DE AFLUENCIA MASIVA DE PÚBLICO

Como ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía 5.591.145 expedida en Barrancabermeja, y como coordinador de esta VEEDURÍA CIUDADANA, me dirijo atenta y respetuosamente ante ustedes para solicitarles formalmente ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA A LOS SEÑORES JUAN CARLOS CÁRDENAS Y JOSÉ DAVID CAVANZO por presuntamente no acatar las disposiciones determinadas por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL mediante la RESOLUCIÓN No. 1913 DE 25 NOV 2021, en la cual “se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de 2021” (sic)

Me baso en lo siguiente:

El Ministerio de Salud y Protección, en la RESOLUCIÓN No. 1913 DE 25 DE NOV. DE 2021, manifiesta lo siguiente:



"CONSIDERANDO :

- "Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud". Que la Ley 9 de 1979 en su artículo 598 establece que "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes".
- "Que el artículo 10 de la Ley 1751 de 2015, enuncia como deberes de las personas los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".
- Que, mediante la Resolución 385 de 2020 este Ministerio declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional, la cual fue prorrogada a través de las Resoluciones 844, 1462 y 2230 del mismo año, y por medio de las Resoluciones 222, 738 y 1315 de 2021, la cual se encuentra vigente hasta el 30 de noviembre de la presente anualidad.
- Que, en el transcurso de la emergencia sanitaria declarada el 12 de marzo de 2020, se han presentado tres momentos o hitos para su manejo y control: el primero, relacionado con la necesidad de generar capacidad de respuesta en el sistema de salud y la red de laboratorios para la vigilancia del evento; el segundo, atinente a la aplicación de medidas de bioseguridad, con la expedición de los diferentes protocolos emitidos por este Ministerio, para el desarrollo de las distintas actividades que se podían ejecutar de acuerdo con las medidas de aislamiento adoptadas por el gobierno nacional; y el tercero, relacionado con el inicio de la reactivación gradual y progresiva de las actividades de los sectores económico, cultural y social.



- Que, sobre el particular, dentro de las fases sobre las cuales se construyó el manejo de la pandemia, el país se encuentra actualmente en la de mitigación, que se caracteriza por la adopción de medidas para reducir el impacto de la enfermedad en términos de morbimortalidad, de la presión sobre los servicios de salud y de los efectos sociales y económicos derivados y que exige una fuerte corresponsabilidad por parte de los individuos con medidas de autocuidado, de las comunidades y del gobierno, para aislar casos positivos, disminuir la velocidad de transmisión, mantener la oferta sanitaria en los territorios, incrementar el ritmo de la vacunación y lograr con ello la reactivación plena de todas las actividades de los sectores económico, cultural y social.
- Que, aunque no es posible calcular determinar con exactitud cómo va a progresar una pandemia, la analítica predictiva provee diferentes modelos determinísticos y estocásticos que ayudan a tener escenarios hipotéticos de referencia para la toma de decisiones, los cuales permiten calcular datos disponibles de la observación y registro de los individuos posiblemente afectados para ajustar estos modelos y tomar las decisiones que en materia de salud pública permitan su control.
- Que, al respecto, en Colombia se ha identificado un importante número de casos confirmados de la variante Delta, situación que representa un desafío para el país, por ser considerada una variante de preocupación y representar un potencial aumento de la transmisibilidad o cambio perjudicial en la epidemiología de COVID-19, aumento de la virulencia o cambio en la presentación clínica de la enfermedad y disminución de la eficacia de las medidas sociales y de salud pública; no obstante, a la variante Mu, se le atribuye el aumento de casos de COVID-19 de marzo a agosto, de la presente anualidad.
- Que, en consonancia con lo anterior, al advertirse el incremento de casos positivos por coronavirus COVID-19 y ante las situaciones de riesgo mencionadas que deben ser atendidas con medidas específicas, es necesario prorrogar hasta el 28 febrero de 2021 la emergencia sanitaria y mantener las condiciones que han



- **sido emitidas para la prevención y el autocuidado. (negrillas copiado literalmente de la Resolución)**

Producto de este “**CONSIDERANDO**” el MINISTERIO estableció lo siguiente:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- **Artículo 1. Prorrogar hasta el 28 de febrero 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021. La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.**
- **Parágrafo. Deberá mantenerse el cumplimiento de las medidas contenidas en el artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, modificado por el artículo 2 de las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, 222, 738 y 1315 de 2021**
- **Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación**

Conforme a estas transcripciones, como lo evidencio en fotografías y videos adjuntos, el señor alcalde de Bucaramanga Juan Carlos Cárdenas autorizó la realización de un evento musical con asistencia masiva de público el día 26 de noviembre de 2021 y asistió a él junto a su asesor José David Cavanzo, sin que se exigiera cumplir con las medidas de bioseguridad como lo son el uso del tapabocas y el distanciamiento entre personas.

Siendo él y su asesor trasgresores de las normas al no cumplir, personalmente, las medidas de uso de tapabocas y distanciamiento social.

Esto es, presuntamente, un desacato a lo dispuesto mediante norma superior por el Ministerio de Salud en la Resolución No. **1913 DE 25 NOV 2021**.

Él y su funcionario no dieron ejemplo como se puede apreciar en los anexos anunciados. Por tal razón, solicito se investigue y, si es del caso, se ABRA PROCESO DISCIPLINARIO contra estos funcionarios públicos por parte de este ente de control, por ser correspondiente a su jurisdicción.



**CIUDADANÍA ACTIVA
SANTANDEREANA**

Copia de la presente la enviaré a la **DOCTORA MARGARITA CABELLO, PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Para correspondencia me la pueden enviar al correo electrónico givara1946@gmail.com

Atentamente,

RAMIRO VÁSQUEZ GIRALDO

C.C, 5.591.145

CEL. 3016009563

CORREO: givara1946@gmail.com



**CIUDADANÍA ACTIVA
SANTANDEREANA**



CIUDADANÍA ACTIVA SANTANDEREANA

ANEXOS DOS:



Ciudadanía Activa Santandereana@ActivaSantander

Esto es el colmo, dónde está el ejemplo de un mandatario ante el Covid-19, esto lo vamos a denunciar en la Procuraduría.

@JCardenasRey

@JDCAvanzoOrtiz

Citar Tweet

CARÁCTER

@Caracter_la

· 6h

Crece indignación en redes sociales por asistencia del alcalde de Bucaramanga @JCardenasRey junto a su jefe de gobernanza @JDCAvanzoOrtiz a un concierto de vallenato la misma noche en que ocurrieron varios hechos violentos en la ciudad.

CIUDADANÍA ACTIVA
SANTANDEREANA

Link de video:

<https://twitter.com/i/status/1465319980627546114>

TOTAL SEIS (6) PÁGINAS